

0 6 8

DECISIÓN EMPRESARIAL No. DE 2014

(0 4 NOV 2014)

Por medio del cual se adjudica la Invitación Lista Corta No. 05-2014, que tiene como objeto: **"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑO ACUEDUCTO VEREDA CAPATA (INCLUYE PTAP) MUNICIPIO DE LA MESA"**

La Secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 048 del 22 de Noviembre de 2013 expedida por la Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. El artículo 06 de la misma ley determina que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

Que de igual forma, el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida" aprobado mediante ordenanza No. 128 de 2012, tiene como objetivo en el programa 2: **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA SALUD DE LOS CUNDINAMARQUESES**, cuyo objeto es incrementar la calidad, continuidad y cobertura de agua potable y saneamiento básico en zonas urbanas, centros poblados y zonas rurales, garantizando con preferencia el acceso a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en la actualidad las veredas de Capata y el Espino del municipio de La Mesa y la vereda Oriente del municipio de Quipile- Cundinamarca no poseen un acueducto para la satisfacción de las necesidades de subsistencia, y debe ser diseñado y construido con base en las normas y recomendaciones de la Norma RAS 2000.

Que los sistemas de acueducto están formados por captaciones, desarenadores, tuberías de conducción, tanques de distribución, una red de tuberías de distribución, tanques de almacenamiento y estructuras complementarias, lo que permite una adecuada captación, recolección, disposición y tratamiento de las aguas para consumo humano.

Que las veredas cuentan con 65 familias usuarias en Capata y 45 familias usuarios en Oriente Bajo.

Que el objetivo general de este proyecto es ajustar los estudios y diseños del sistema de acueducto rural para el municipio de La Mesa en las veredas de Capata y el Espino y la vereda Oriente del municipio de Quipile, buscando mejorar la prestación del servicio y el bienestar de la comunidad.

Que por lo anterior, es necesario revisar los diseños elaborados por el municipio de La Mesa y actualizarlos y ajustarlos de conformidad con los requerimientos establecidos por los administradores del acueducto de Oriente de Quipile, en razón a la exigencia de diseñar la red de manera paralela a la red actual de este acueducto.

Que por las razones expuestas, se gestionaran recursos para la ejecución del proyecto que pretende el abastecimiento con agua potable para esta población y que permite elevar su calidad de vida, como es la **REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑO ACUEDUCTO VEREDA CAPATA (INCLUYE PTAP) MUNICIPIO DE LA MESA**, el cual debe cumplir con los parámetros técnicos definidos en la Resolución 2320 del 19 de noviembre de 2009 del MVCT (Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000) y los Decretos 926 de 2010 de marzo 19 de 2010 y 2525 del 13 julio de 2010 del MAVDT (NSR 2010) y la Resolución 0379 de Junio de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la Presentación, Viabilización y Aprobación de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el municipio de LA MESA realizó la solicitud ante EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. y se aprobó un presupuesto para la pre inversión de \$121.105.138.54, de los cuales \$99.266.507 corresponden al valor de la inversión, \$17.867.971.26 al valor de la interventoría y \$3.970.660.28 a remuneración del Gestor.

Que partiendo de las necesidades descritas, se acoge la ejecución del proyecto de consultoría para los **REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑO ACUEDUCTO VEREDA CAPATA (INCLUYE PTAP) MUNICIPIO DE LA MESA**, como alternativa para atender las necesidades de la comunidad de la zona rural del municipio de La Mesa.

Que el objeto a contratar se enmarca en la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios, y la regulación vigente, como lo son la Ley 142 de 1994, la Resolución No. 006 de 2008 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normatividad asociada a este sector.

Que conforme a lo anterior, la entidad adelantó el proceso de contratación de Invitación por Lista Corta No. 05 de 2014 cuyo objeto es contratar **LA CONSULTORIA PARA LA REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑO ACUEDUCTO VEREDA CAPATA (INCLUYE PTAP) MUNICIPIO DE LA MESA**".

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación por lista corta No. 05 de 2014, es por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$114.684.580.00)**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2014001899 del 11 de Agosto de 2014.

Que el día 24 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la mencionada Invitación a la cual se presentó el proponente **CONSORCIO AGUAS CAPATA** (conformado por Miguel Angel Duque Ovalle 50% de participación, e **INGECIV COLOMBIA LTDA** 50% de participación).

Que de conformidad con el cronograma de la invitación, se realizó la evaluación de la propuesta entre los días 27 a 29 de octubre de 2014.

Que el día 30 de octubre de 2014, se publicó el informe de la evaluación a través de la página web www.epc.com.co, para efectos de traslado, cuyo contenido es el siguiente.

Orden de Ejecución	Orden de pago de la propuesta	PROponente	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELEVANTE	PERSONAL EVALUABLE HABILITANTE	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	TOTAL
	1	CONSORCIO AGUA CAPATA	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20	30	50

Que durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al informe de Evaluación

Que teniendo en cuenta que el único proponente **cumple** con los requisitos de la invitación, es pertinente la adjudicación del contrato al CONSORCIO AGUAS CAPATA.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación por Lista Corta No. 05 de 2014, que tiene como objeto **CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑO ACUEDUCTO VEREDA CAPATA (INCLUYE PTAP) MUNICIPIO DE LA MESA** al CONSORCIO AGUAS CAPATA (conformado por Miguel Angel Duque Ovalle 50% de participación, e INGE CIV COLOMBIA LTDA 50% de participación), representado legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL DUQUE OVALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.172.228 de Bogotá, por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$114.424.764.00)**. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el artículo primero de la presente resolución, no procede ningún recurso en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al proponente CONSORCIO AGUAS CAPATA.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la Empresa: www.epc.com.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisó: CLARA ISABEL VEGA RIVERA/Directora de Gestión Contractual
Proyectó: MARTÍN EDUARDO TORRES OCHOA/ Abogado Dirección de Gestión Contractual